



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 110, fecha: martes, 11 de Junio de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICION PUBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA BOP-GU-2024 - 1932

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2-2024 BOP-GU-2024 - 1933

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL CASAR. ESTRUCTURA DE COSTES Y ESTUDIO DE VIABILIDAD. BOP-GU-2024 - 1935

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS MUNICIPALES BOP-GU-2024 - 1934

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE BOP-GU-2024 - 1938

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE BOP-GU-2024 - 1936

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO RESTRINGIDO PARA DISCAPACIDAD FÍSICA BOP-GU-2024 - 1937

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 1942

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 1941

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

RECTIFICACION ANUNCIO BOP-GU-2024 - 1939

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2024 - 1940

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CEMENTERIO BOP-GU-2024 - 1943

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO JOVEN PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES COMO PERSONAL LABORAL BOP-GU-2024 - 1944

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL XXI CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "VILLA DE TRILLO" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024. BOP-GU-2024 - 1945

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 1946



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICION PUBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

1932

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúan los municipios de Marchamalo y Yebes en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 20 de Junio y 20 de Agosto de 2024 (ambos inclusive).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 5 de Julio.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: CABANILLAS DEL CAMPO (3%), JIRUEQUE (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%) Y TRIJUEQUE (2%).

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del



período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8 €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88).

A través de la OFICINA VIRTUAL se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en período voluntario y



ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda, número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

Guadalajara, 10 de Junio de 2024. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: MARIA SUSANA ALCALDE ADEVA

VOLUNTARIA 4 JUNIO-AGOSTO 2024		
MUNICIPIO	TRIBUTO	PERIODO
19031-ANGON	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19031-ANGON	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	ANUAL 2024
19042-ARROYO DE LAS FRAGUAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19058-CABANILLAS DELCAMPO	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	2º SEMESTRE 2023
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	VADOS:ENTRADA CARRUAJES/APROV. VIA PUBLICA	ANUAL 2024
19064-CANREDONDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19079-CASTILNUEVO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19092-COGOLLUDO	AGUA Y BASURA	1º CUATRIMESTRE 2024
19098-COPERNAL	AGUA Y BASURA	ANUAL 2024
19121-FUENTELENCINA	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y MANT. CONTADOR	ANUAL 2023
19147-HUERMECES DEL CERRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2023
19147-HUERMECES DEL CERRO	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	ANUAL 2024
19151-HUMANES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2024
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	1º CUATRIMESTRE 2024
19156-JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2024
19157-JIRUEQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19160-LORANCA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2023
19160-LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	2º SEMESTRE 2023
19168-MANDAYONA	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2023
19171-MARCHAMALO	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANT. CONTADOR	1º CUATRIMESTRE 2024
19171-MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	1º SEMESTRE 2024
19190-MOLINA DE ARAGON	AGUA-DEPURADORA Y MANTENIMIENTO	2º SEMESTRE 2023
19190-MOLINA DE ARAGON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2024
19201-OLMEDA DE COBETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2024
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2023
19219-PINILLA DE MOLINA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19219-PINILLA DE MOLINA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	ANUAL 2024
19220-PIOZ	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA-CONTAD-DEPURACION	1º CUATRIMESTRE 2024
19225-POZO DE GUADALAJARA	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2024
19227-PRADOS REDONDOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19257-SIGUENZA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2024
19257-SIGUENZA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	1º SEMESTRE 2024
19258-SOLANILLOS DEL EXTREMO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19268-TIERZO	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19277-TORRECUADRADA MOLINA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19280-TORREJON DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2024
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	1º CUATRIMESTRE 2024
19286-TORTOLA DE HENARES	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2024
19290-TRIJUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2024
19290-TRIJUEQUE	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	1º SEMESTRE 2024
19298-VALDEARENAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19298-VALDEARENAS	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	ANUAL 2024
19304-VALDENUÑO FERNANDEZ	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	1º CUATRIMESTRE 2024



19326-YEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2024
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	1º CUATRIMESTRE 2024
19332-YUNTA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	ANUAL 2021
19712-CUBILLEJO DE LA SIERRA	AGUA Y MANTEN. RED	ANUAL 2023
19712-CUBILLEJO DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA	ANUAL 2023



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2-2024

1933

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2024 financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2024 financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de Junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://arroyodefraguas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arroyo de las Fraguas, a 9 de Junio de 2024. El Sr. Alcalde-Presidente Don
Roberto Llorente Domingo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL CASAR. ESTRUCTURA DE COSTES Y ESTUDIO DE VIABILIDAD.

1935

EXPEDIENTE: 4881/02.07.00.12/2023.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Aprobación inicial del estudio de costes concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en El Casar

I.- De conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

II.- Aprobar el estudio de viabilidad y costes del nuevo contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de El Casar redactado por los Servicios Técnicos Municipales contratados al efecto por este Ayuntamiento.

III.- Someter a Información Pública mediante anuncio en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento por plazo de un mes y en B.O.P de Guadalajara.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elcasar.sedelectronica.es>.

En El Casar a 6 de junio de 2024, EL ALCALDE, D. José Luis González Lamola.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS MUNICIPALES

1934

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre vehículos de tracción mecánica; de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana; de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales; de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) y de la Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de servicios de la Vivienda Tutelada. En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), y en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un período de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y Tablón de Anuncios. Durante este periodo, los interesados pueden formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar y que podrá ser presentado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y el de modificación de las Ordenanzas podrán consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Casar en la ruta Normativa, Procedimientos en trámites de información pública, y cuyo enlace es el siguiente:

<https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/ae7aed3c-a528-4528-838d-f32f6b0deef1/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar en la siguiente dirección: <https://elcasar.sedelectronica.es/board>

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente



establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del Acuerdo, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto completo del Acuerdo aprobado, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El Casar, a 5 de junio de 2024. El Alcalde, José Luis González Lamola.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1938

Exp. 4649/2024

Mediante decreto de 18 de marzo de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de once plazas de auxiliar administrativo, 8 de ellas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022), y 3 más en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º. 73, de 17 de abril de 2023).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2024, publicada en el BOP n.º 108, de jueves 6 de junio de 2024.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se han incluido 9 plazas de auxiliar administrativo por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición once plazas de auxiliar administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, 8 de ellas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022), y 3 más en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º. 73, de 17 de abril de 2023), mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo."

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el



mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 10 de octubre de 2023, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 9 plazas de auxiliar administrativo por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el BOP nº 108, de jueves 6 de junio de 2024, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de once plazas de auxiliar administrativo; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 7 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1936

Exp. 15435/2023

Mediante decreto de 13 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de ocho plazas de policía local, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 73, de 17 de abril de 2023). Las bases fueron publicadas en el BOP de Guadalajara n.º 180, de 22 de septiembre de 2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2024, publicada en el BOP n.º 108, de jueves 6 de junio de 2024.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se han incluido 9 plazas de policía local por turno libre, y tal y como se recoge en la base 1.1 del proceso selectivo "se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición libre 8 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada/s en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo".

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Publicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."



En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 10 de octubre de 2023, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 9 plazas de policía local por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el BOP nºBOP nº 108, de jueves 6 de junio de 2024, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de ocho plazas de policía local; por el sistema de oposición y turno libre, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 7 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO RESTRINGIDO PARA DISCAPACIDAD FÍSICA

1937

Exp. 4651/2024

Mediante decreto de 18 de marzo de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición y turno restringido para discapacidad física, para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara nº. 73, de 17 de abril de 2023).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al año 2024, publicada en el BOP nº 108, de jueves 6 de junio de 2024.

Considerando que en esta Oferta de Empleo se han incluido 2 plazas de auxiliar administrativo por turno restringido para discapacidad física.

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en la Concejala Delegada de RRHH de 10 de octubre de 2023, por la presente,

HE RESUELTO:



PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, acumular las 2 plazas de auxiliar administrativo por turno restringido para discapacidad física, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el BOP nº 108, de jueves 6 de junio de 2024, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo; por el sistema de oposición y turno restringido para discapacidad física, que se encuentra en proceso de resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 7 de junio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION PRESUPUESTO 2024

1942

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 9 de Junio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://laolmedadejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Olmeda de Jadraque, a 9 de Junio de 2024. El Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ruperto Laloma Ranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2023

1941

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://laolmedadejadraque.sedelectronica.es>].

En Olmeda de Jadraque a 9 de Junio de 2024. El Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ruperto Laloma Ranz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

RECTIFICACION ANUNCIO

1939

Observado error en anuncio publicado el pasado 28 de mayo de 2024, nº 103 en el que se hace público el presupuesto definitivo ejercicio 2024, en lo que respecta al presupuesto de gastos

ESTADO DE GASTOS

Donde pone:

Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios..164.340,00€ debe poner....139.340,00€

Capítulo 6: enajenación de inversiones reales.....20.910,00€ debe poner 45.910,00

Milmarcos a 29 de mayo de 2024 El alcalde Fernando Marchán Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

1940

Mediante resolución de alcaldía de fecha 07/06/2024 se acordó delegar la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Mario Pareja Avellano y doña Elena Tejedor Ibarra, a don Santiago Hita Arroyo, Concejal de este Ayuntamiento, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mudux, 7 de junio de 2024.- El alcalde, Javier Rojo Mendaza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CEMENTERIO

1943

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del cementerio", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 15 de Abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 24 de abril de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria y el resto de Normativa aplicable en la materia.

Las disposiciones de la presente Ordenanza no menoscabarán aquellas atribuciones y competencias que la legislación otorga a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, ni podrán suponer obstáculo o impedimento a la aplicación de las normas legales vigentes.

ARTICULO 2.- REGIMEN DE GESTION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El Cementerio municipal se gestiona mediante el sistema de gestión directa.

ARTICULO 3.- REGIMEN JURIDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO.

Los lugares de enterramiento que ese Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio



Municipal. Los titulares de esta concesión asumen la obligación de mantener la sepultura debidamente sellada y su entorno en condiciones de limpieza, evitando la suciedad, maleza y abandono.

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Aquellos que sean enterrados con otras personas que ya pagaron la tasa, se les cobrará la parte proporcional correspondiente para que el arrendamiento comience a contar desde la fecha en la que se da sepultura al último fallecido.

La concesión administrativa tendrá una duración de veinticinco años.

Las tarifas a cobrar por la adjudicación de cada sepultura serán las que seguidamente se indican, se considerarán empadronados los que figuren en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de al menos dos años y aquellas personas que hayan estado empadronadas en el municipio durante los últimos 25 años ininterrumpidos, en el caso de que dejen de estarlo por causas médicas, seguirá entendiéndose que siguen empadronadas en Orea.

PARA EMPADRONADOS

- NICHOS: 620.- Euros
- TUMBA: 310.- Euros
- COLUMBARIOS: 310.- Euros.

PARA NO EMPADRONADOS

- NICHOS: 2000.- Euros
- TUMBA: 1000.- Euros
- COLUMBARIOS: 500.- Euros.

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL DERECHO FUNERARIO

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

Pagar la tasa correspondiente.

Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posibles.

Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiere concedido.

Guardar copia de dicha concesión

ARTICULO 5.- CAUSAS DE EXTINCION DEL DERECHO FUNERARIO

Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, sin no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.



Por renuncia expresa del titular.

Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

ARTICULO 6.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO.

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro de Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

Descripción del derecho funerario.

Fecha de inicio de la concesión.

Nombre y dirección del titular.

ARTICULO 7.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a todos los efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de OREA, el día 15 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orea a 7 de junio de 2024. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO JOVEN PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES COMO PERSONAL LABORAL

1944

PRIMERA. - OBJETO.

1.- Es objeto de estas bases es la formación y regulación de una Bolsa de empleo de operarios de servicios generales, para futuras contrataciones temporales del Ayuntamiento de Sigüenza en las categorías de peón de servicios múltiples y para trabajos de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Sigüenza tanto para servicios generales, jardines, limpieza, servicios deportivos, culturales, de ocio y tiempo libre y demás áreas relacionadas con sus funciones, mediante el procedimiento de concurso - oposición, para atender a las necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de los servicios de este municipio, todas ellas relacionadas con la adaptación de la prestación de los servicios públicos a las exigencias debido al incremento de población en la época estival.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública, mediante oposición, en régimen laboral temporal por exigencias debido al incremento de población en los meses de verano, sobre todo de la población joven, lo que exige un refuerzo excepcional de los servicios públicos, que se ven minorados debido a las vacaciones de una parte de la plantilla de personal, por lo que resulta necesario dotar de personal de refuerzo para mejorar el servicio en actividades culturales y de ocio entre la población.

2. Los objetivos de las presentes bases tienen una doble vertiente:

- La necesidad de reforzar los servicios públicos municipales a las nuevas exigencias debido al incremento de población en la época estival, para mejorar el servicio en actividades culturales y de ocio entre la población. Ello exige un refuerzo excepcional de los servicios públicos, que se ven minorados debido a que una parte de la plantilla de personal se encuentra disfrutando de sus vacaciones anuales,
- Apoyar a un sector con mayor dificultad de acceso al mercado laboral, surgiendo un compromiso del Ayuntamiento de Sigüenza con la población más joven, dentro del rango de edad de 17 a 25 años, con el objetivo de ofrecerles una oportunidad de empleo, dentro del periodo estival, para contribuir a paliar las situaciones de necesidad económica de sus familias y de ellos mismos.



3.- La convocatoria es conforme a lo dispuesto en el artículo 20 punto Quinto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, en la que se contempla la contratación de carácter temporal casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Las presentes bases de selección de personal tienen por objeto la constitución de una Bolsa de empleo para la contratación temporal de personal laboral, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables debido al incremento de población y a la disminución de la plantilla municipal debido a las vacaciones, dado que el personal de servicios generales es una categoría profesional prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR.

1.- MODALIDAD DEL CONTRATO

- Modalidad de contratación: laboral/ temporal/por un periodo de dos (2) meses, jornada parcial.
- Jornada de trabajo: 20 horas semanales (horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, estableciéndose los horarios y los días en función de la organización de los servicios generales).
- Retribución bruta mensual: 746,23 € a lo que se adicionará el prorrateo de pagas extras. Nivel VII del convenio del personal laboral del Ayuntamiento
- Contratos NO prorrogables, jornada parcial y categoría de peón: NO prorrogable, (por acumulación de tareas) regulado por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada
- En la contratación que se realice a través de esta convocatoria se establecerá un periodo de prueba de veinte días de trabajo efectivo, que deberá hacerse constar expresamente en el contrato de trabajo que se suscriba.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS

- Realizar tareas auxiliares de apoyo al control de acceso a instalaciones municipales.
- Mantenimiento de las zonas verdes y zonas de juegos.
- Realizar la limpieza y mantenimiento de instalaciones y espacios públicos municipales.
- Atender a todas las inquietudes que los usuarios de las instalaciones y espacios públicos municipales pudieran plantear para mejorar el servicio
- Eventualmente, conducir vehículos adscritos al servicio, a aquellos



trabajadores que posean el carnet de conducir B.

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERA. - REQUISITOS.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos 17 años y no exceder, en su caso, de 25 años.
- e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
- g. Titulación de Graduado escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. El requisito que figura en el apartado e) que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato para aquellos aspirantes que resultaran contratados.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16, de la Ley 3-/2015, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de



Anuncios del Ayuntamiento. Cualquier otra comunicación de la convocatoria y resolución que afecte al desarrollo del proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión al correo electrónico ayuntameinto@siuenza.es . En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE.
- Fotocopia del carnet de conducir (si lo tuviera)
- Titulación exigida. (Graduado Escolar, o ESO)
- Tarjeta de demandante de empleo.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, de escrito presentado en sede electrónica, <https://siguenza.sedelectronica.es> dirigido al Ayuntamiento de Sigüenza en el que se acredite tal presentación (la sede electrónica exige firma electrónica). Si al tiempo de la realización de las pruebas selectivas, no estuviese la documentación física en poder del Ayuntamiento, no se suspenderá el procedimiento, quedando excluido del mismo.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Se autorizará a la Administración para la comprobación de la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan dado lugar a la exclusión de los aspirantes y para la presentación de alegaciones. En el supuesto de no haber solicitudes excluidas la lista provisional se elevará a definitiva.



Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica <https://siguena.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal calificador deberán de poseer un nivel de titulación igual al exigido a las plazas convocadas, estará integrado por Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario/a, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los criterios selectivos y para la publicación de los resultados.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

ACTUACIÓN.

Los miembros de la comisión estarán facultados para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La Comisión de valoración continuara constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los art. 106 y ss. de la Ley 39/2015.

ABSTENCIÓN.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a



la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECUSACIÓN.

Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TITULACIÓN:

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

IMPUGNACIÓN.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Plaza Mayor, 1 de Sigüenza (Guadalajara).

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección a los efectos de preparación, evaluación de la prueba oposición

2.- La selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente Convocatoria, constará de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN (PRUEBA eliminatoria): 20 puntos

Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Selección en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

La fecha de celebración de la fase de oposición será publicada junto con la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza (<https://siguenza.sedelectronica.es/board>) con una antelación de 48 horas a su celebración.

Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI/NIE, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Conocimientos teóricos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 3 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario incluido en el Anexo I y el aspirante dispondrá de un tiempo



máximo de 30 minutos para su realización.

Cada pregunta correctamente contestada será evaluada con 1 punto, no penalizándose las respuestas incorrectas y no puntuándose las preguntas sin contestar.

Este ejercicio será calificado con 20 puntos, siendo necesaria la puntuación de 10 puntos para superar esta prueba. En el supuesto de que el número de candidatos que superen la prueba no cubra las necesidades de contratación, el Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de esta prueba.

Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas. La no superación de este ejercicio supone la exclusión del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO 10 puntos

1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Se valorarán la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

A. Por trabajos desarrollados con el perfil descrito en la base segunda en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

B. Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base segunda, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo. También se deberá aportar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos, no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

2. Formación (máximo 5 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos la titulación y formación de los aspirantes de la siguiente forma:

A. Formación: Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con el perfil descrito en la base segunda, a razón de 0,005 puntos por hora.

B. Carnés: Posesión en vigencia del carnet de conducir B 2 puntos

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.



No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, los originales podrán requerirse a las personas interesados seleccionadas en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamadas para formalizar el correspondiente contrato.

3.- La calificación final del procedimiento vendrá determinada por los puntos obtenidos en la fase oposición y concurso.

Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes empatados, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. Y en caso de que persista el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 3 de diciembre de 2021 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación comenzará por la letra "P", y así sucesivamente.

OCTAVA. - RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de las fases del proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante el Ayuntamiento en el momento que les sea requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

Quienes, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas



todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. - FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Finalizado el proceso selectivo, y determinado el aspirante seleccionado, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con la finalidad de cubrir la plaza en aquellos casos en que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, o con el fin de cubrir las necesidades de baja, enfermedad, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos.

Para la formación de la bolsa de empleo se atenderá para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las fases que componen el proceso selectivo.

Notificada la selección al aspirante seleccionado se procederá a la formalización del contrato de trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha selección, debiendo comparecer para ello en la secretaria de este Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo sin haberse formalizado el contrato, se entenderá como renuncia al contrato.

Si por cualquier circunstancia existe renuncia o impedimento legal para la firma del contrato del aspirante seleccionado, en este caso, se dictará nueva resolución para formalizar contrato con el siguiente aspirante de la bolsa con mejor puntuación, en el que se hará constar expresamente las circunstancias que impidieron la formalización del contrato.

La no formalización del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación al aspirante de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del aspirante.

La no formalización del contrato en el plazo establecido de forma justificada, mediante la aportación de contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RD 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba al Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, así como el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás legislación laboral vigente.

UNDÉCIMA. - RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Presidencia; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

En el caso de que se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, contra la desestimación del mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día en que el mismo deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://sigüenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza, a 6 de junio de 2024, la Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo

**ANEXO I****TEMARIO**

Tema 1.- la Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios generales.

Tema 2.- Las Entidades Locales. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3.- El municipio de Sigüenza Organización municipal. Callejero.

Tema 4.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 5.- Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, porcentajes, medidas de longitud, superficie y volumen.



ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º
_____, y domicilio a efectos de notificación en C/
_____ Municipio _____ Provincia

Número de Teléfono de contacto:
_____ correo electrónico

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria, anunciada en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza, en relación con la aprobación de la convocatoria y bases de selección del proceso selectivo para la creación de una bolsa de joven o para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Operarios de Servicios Generales a tiempo parcial, para el periodo de verano del municipio de Sigüenza, y de conformidad con lo establecido en las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa del proceso selectivo para la contratación y creación de un abolsa de empleo de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Sigüenza en la temporada de apertura de verano.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a ____ de _____ de 2024.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza



ANEXO III

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional y profesional para el desempeño de las tareas propias y objeto de esta selección.

Sigüenza a _____ de _____ de 2024

(firma)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL XXI CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "VILLA DE TRILLO" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

1945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766148>)

BDNS(Identif.): 766148.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El Concurso de Pintura Rápida Villa de Trillo fue creado con el propósito de promover e incentivar la creación artística y los valores ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de acercarse al arte de la pintura.

2. DESTINATARIOS

Se establecen varias categorías:

1ª Categoría Infantil: hasta los 12 años cumplidos, siendo libre, tanto los materiales como la técnica

2ª Categoría Juvenil: desde los 13 años hasta los 17 años cumplidos, siendo libre, tanto los materiales como la técnica.

3ª Categoría Adultos: a partir de los 18 años.

Dentro de esta categoría se establecen dos modalidades: Libre y Acuarela.

El tema obligado será Trillo y su entorno (identificable) y la técnica empleada en su ejecución será libre o acuarela, especificándolo claramente en la inscripción. El soporte se presentará en cualquier color y textura, sin presentar dibujos o relieves en su superficie y cuya medida mínima será de 55cm x 46cm (uno solo por participante).

Se indicará en la solicitud de inscripción si el participante es local (vecino de Trillo o sus pedanías) o provincial (vecino de un municipio de la provincia de Guadalajara).

Podrán presentarse a la categoría de adultos todos los artistas de nacionalidad española y extranjera, residentes en España mayores de 18 años. Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del concurso y



sólo podrán participar en una modalidad: libre o acuarela, no admitiéndose ambas a la vez.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir las personas incursoas en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

Los participantes menores de edad deberán contar con la autorización del padre, madre o persona que ostente la patria potestad, tutela, curatela.

3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar el modelo de solicitud relleno y en el caso de menores de edad también la autorización de los padres, madres o tutores, según corresponda, de conformidad con las formas previstas el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mero hecho de participar en el Concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Provincial de Guadalajara hasta el día 6 de julio de 2024 inclusive, que será la celebración del concurso.

La inscripción, numeración y sellado del soporte se realizará en el Ayuntamiento de Trillo, el día 6 de julio de 2024 de 9.00 h a 10.00 h de la mañana, pudiendo comenzar el trabajo inmediatamente después del sellado.

4. CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Tendrá lugar en las calles, espacios públicos, parques, jardines, plazas, paseos del municipio de Trillo y sus pedanías. Comenzará una vez sellado el soporte y finalizará a las 17.00 h del día 6 de julio de 2024, con la exposición de todas las obras de los participantes en la Plaza Mayor del municipio.

Las obras que resulten premiadas en cada una de las categorías quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Trillo.

El artista se comprometerá a dejar las obras en exposición como mínimo dos horas y hasta una vez finalizada la entrega de premios.

No se admitirá ninguna obra deficientemente sellada. Las obras premiadas serán firmadas por los respectivos autores después del conocido fallo del Jurado. Éste será inapelable. El Jurado calificador fallará todos los premios. Se entregará un solo premio por obra.

La organización pondrá el máximo cuidado en la custodia de las obras presentadas, pero no se responsabiliza de los desperfectos que pudieran sufrir mientras las obras permanezcan en su poder.



Las obras no premiadas podrán ser adquiridas por el público visitante, no responsabilizándose de las mismas la organización.

5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Formarán parte del jurado, profesionales y personalidades del ámbito artístico.

El jurado consignará en acta el resultado de la valoración de conformidad con los criterios de la presente convocatoria y elevará al órgano competente para su concesión, al Alcalde, propuesta de concesión.

El jurado emitirá su fallo señalando, de forma motivada, las obras propuestas como ganadoras de los premios o si los premios que quedan desiertos.

El fallo del jurado figurará en acta, será inapelable y se comunicará a los premiados y mencionados en el acto de entrega de premios que se celebrará el mismo día de la celebración del concurso.

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la selección se tendrán en cuenta los valores artísticos de las obras presentadas, originalidad y técnica empleada, los materiales utilizados y la capacidad de transmitir y plasmar imágenes del municipio.

El tema obligado será Trillo y su entorno (identificable) y la técnica empleada en su ejecución será libre o acuarela, especificándolo claramente en la inscripción. El soporte se presentará en cualquier color y textura, sin presentar dibujos o relieves en su superficie y cuya medida mínima será de 55cm x 46cm (uno solo por participante).

El jurado del concurso podrá rechazar los soportes que a su juicio no cumplan con los requisitos establecidos.

7. CRÉDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía, a través de la cual se aprobarán también las presentes bases reguladoras de la concesión.

Mediante la aprobación de las bases reguladoras, deberá procederse a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente. La dotación económica de la presente subvención será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria requiriendo la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

8. IMPORTE DE LOS PREMIOS POR CATEGORÍAS.

El Jurado podrá conceder los siguientes premios por categorías:

- Primer Premio: 1.800 euros
- Segundo Premio: 1.400 euros
- Tercer Premio: 1.000 euros
- Cuarto Premio: 600 euros
- Primer Premio Acuarela: 1200 euros
- Segundo Premio Acuarela: 1000 euros
- Premio local: 500 euros
- Premio Provincial: 500 euros
- Premio Juvenil: 350 euros
- Premio Infantil: 100 euros en material de dibujo y pintura
- Premio de consolación Infantil: Material de dibujo y pintura

El concursante local o provincial que obtenga un premio general no podrá participar en el premio local o provincial. Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

Los premios otorgados por la entidad no podrán ser rechazados por los artistas.

Todos los premios otorgados estarán sujetos al régimen de retenciones fiscales reguladas en el ordenamiento jurídico vigente. Además, los premios otorgados a menores de 18 años deberán ser recogidos acompañados por padre, madre o tutor responsable, quienes actuarán representando al premiado.

9. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.trillo.es/web), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Trillo 7 de junio 2024. Fdo. Alcalde-Presidente Jorge Peña Garcia



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

1946

El Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó, según el punto 2º del orden del día, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

No habiéndose presentado reclamaciones, tal y como consta en el expediente, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anterior.

Por ello procede publicar íntegramente lo siguiente:

«Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, se publica la referida modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
136.624	Elementos de transporte	2.000.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.000.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

Queda además acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el



artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.»

Guadalajara, a 6 de junio de 2024 - EL PRESIDENTE - José Luis Vega Pérez